



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 52 -2021-ACSS

Santiago de Surco, 29 SET. 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 026-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 2532-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 845-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2372-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 433-2021-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Documento Simple N° 2278452021 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otros documentos sobre la propuesta del Convenio de Pago de Retribuciones, Complementos, Pensiones y otros Beneficios a través del Sistema Teleahorro entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 070-2021-MIDIS se modifica el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado con Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, estableciendo en su Única Disposición Complementaria Final que *“Los gobiernos locales distritales y provinciales que cuentan con centros de atención de la modalidad de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria - PCA que reciben subsidios efectúan las acciones correspondientes para la apertura de cuentas bancarias ante el Banco de la Nación para “Programas Sociales – Persona Natural” a nombre de las/os Presidentas/es de sus respectivas Juntas Directivas reconocidas, en un plazo máximo de 90 días calendarios”*;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Documento Simple 2278452021 del 17.05.2021, en mérito a la modificación normativa anteriormente señalada, solicita a esta Comuna cumplir con los trámites correspondientes para la apertura de cuentas ante el Banco de la Nación para la continuación de la entrega de los subsidios;

Que, la Subgerencia de Tesorería, mediante el Informe N° 433-2021-SGT-GAF-MSS del 24.08.2021, en mérito a lo solicitado y de acuerdo a la coordinaciones realizadas con el Banco de la Nación, señala que dicha entidad bancaria remitió la propuesta de convenio para el pago de retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios a través del Sistema Teleahorro; asimismo, refiere que con la suscripción del convenio se podrá tener un control permanente sobre los subsidios derivados del Programa de Alimentación Complementaria, identificando a los beneficiarios responsables de los comedores, permitiendo un ahorro de tiempo y veracidad en el registro SIAF, motivo por el cual considera viable la suscripción del convenio y sugiere proceder con el trámite respectivo, opinión que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitida mediante el Memorándum N° 3969-2021-GAF-MSS;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2532-2021-GM-MSS del 03.09.2021, manifiesta su conformidad sobre la suscripción de la propuesta de convenio, la cual se fundamenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica emitidas a través del Memorándum N° 2372-2021-GPP-MSS y el Informe N° 845-2021-GAJ-MSS, respectivamente, así como en lo señalado por la Subgerencia de Tesorería, debiendo continuarse con el trámite pertinente;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 52 -2021-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 026-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 845-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Pago de Retribuciones, Complementos, Pensiones y otros Beneficios a través del Sistema Teleahorro entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes del Banco de la Nación, debidamente acreditado(a)(s), y con el Alcalde de esta municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
LILY ROXANA MEDINA TEDLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE